



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLII

VIERNES 31 DE MAYO DE 2002

NÚMERO 130

FASCÍCULO SEGUNDO

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE FOMENTO

10509 *ORDEN FOM/1227/2002, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden FOM/1016/2002, de 22 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.*

Por Orden de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, figurando en su anexo IV la composición del Tribunal calificador de estas pruebas.

Habiéndose detectado error en el Cuerpo de adscripción del Presidente titular y, por otra parte, debiendo ser sustituido, por su próxima jubilación, el Presidente suplente, este Ministerio acuerda las oportunas rectificaciones, quedando el mencionado anexo IV modificado en los términos siguientes:

Presidente titular, donde dice : «D. Francisco Panero Castaño, Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos», debe decir: «D. Francisco Panero Castaño, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos».



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Presidente suplente, donde dice: «D. Anastasio Povedano Bustos», debe decir: «D. Blas Fernández Pérez, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos».

Madrid, 22 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10510 *ORDEN TAS/1228/2002, de 18 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social por las modalidades de acceso libre y de promoción interna.*

El Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 16), autoriza en su Anexo la convocatoria de 8 plazas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Igualmente, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé la convocatoria de hasta 1438 plazas de promoción interna para los distintos grupos de personal funcionario, con la distribución por Cuerpos y Escalas que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución, han sido adjudicadas quince plazas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el Anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y otra, para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas correspondientes al Anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el sistema general de acceso libre.

1.2 Asimismo se convocan pruebas para cubrir 15 plazas correspondientes al artículo 5 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del Grupo C.

En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en esta modalidad podrán acumularse a las plazas de la modalidad de acceso correspondiente al Anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, a las que se refiere el apartado 1.1 de esta Orden.

1.3 El proceso selectivo será único para ambas modalidades de acceso y constará de una fase de Oposición y otra de Período de Prácticas. El proceso constará, además, de una fase de Concurso para los aspirantes por promoción interna.

1.4 El proceso selectivo cuyas fases, ejercicios y valoraciones se especifican en el Anexo I de esta Orden se desarrollará en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de Oposición: Para todos los aspirantes. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que determine la Resolución a que hace referencia la base 4.1.

En todo caso la fecha de realización del primer ejercicio estará comprendida dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de la fase de Oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.4.2 Fase de Concurso: Únicamente para los aspirantes por promoción interna. Los opositores que participen por promoción interna y no desempeñen un puesto de trabajo, con carácter definitivo, en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, presentarán unida a su solicitud certificación de méritos (según modelo que figura como Anexo V) expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o hayan prestado sus servicios.

La certificación de méritos deberá ir referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los opositores que desempeñen un puesto de trabajo con carácter definitivo en la relación de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, la fase provisional de concurso se valorará de oficio.

Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del Anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de Concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de Concurso se publicará mediante Resolución del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.4.3 Período de Prácticas: Se realizará a continuación de la fase de Oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.5 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada modalidad de acceso. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.6 La adjudicación de las plazas de cada modalidad de acceso se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del proceso selectivo, según la petición de destino y a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los provenientes del sistema de acceso libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto antes citado.

1.8 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexo II.

1.9 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.10 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y las bases de la convocatoria.

1.11 La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la siguiente página web: «www.seg-social.es».

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: